

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 16 de Julio de 1926.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas de 21 de Mayo de 1908, en su capítulo 3.º, trata de las medidas de extinción de la langosta; pero aun siendo precepto legislativo, todos los años se hace necesario dictar Reales órdenes recordatorias para su cumplimiento, como preparación de las campañas de otoño é invierno, por la morosidad que revelan las Juntas de plagas y particulares en el cumplimiento de sus obligaciones, que suelen dar lugar más tarde á clamores y peticiones á este Ministerio para que venga á sustituir y enmendar funciones que no fueron cumplidas y además facilite remedios que serían menos costosos de haber sido respetados los preceptos legislativos. Por ello es preciso que absolutamente todas las entidades, Autoridades y Corporaciones que están obligadas por la ley á disponer la próxima campaña lo verifiquen actualmente y sin pérdida de momento.

El artículo 58 de la ley determina que las Juntas locales de defensa están obligadas á girar por sí ó por las personas que designen una visita á todo el término municipal, y particularmente á las fincas, de que se componga durante la época actual, con el fin de observar si existen bandos de langosta que hayan aovado en el mismo ó que procedentes de otras localidades, puedan aovar, para comunicárselo á los terratenientes del término municipal, dando conocimiento inmediato al Gobernador civil, encargado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley de Plagas, para que lo comunique al Ingeniero Jefe de la Sección agrónoma correspondiente; siendo la negligencia ó abandono de las Juntas locales castigados con las multas de 100 á 500 pesetas. En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de langosta se proceda inmediatamente á publicar la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, obligando á los Alcaldes comuniquen á las Juntas locales la necesidad ineludible de cumplimentar sin excusa alguna lo preceptuado en el artículo 58 de la ley.

2.º Que inmediatamente que reciban las denuncias de las Juntas locales, los Gobernadores

civiles, los Ingenieros Jefes de las Secciones agrónomas y el personal técnico á sus órdenes comprobarán las denuncias yendo directamente al terreno y haciendo los acotamientos lo más exacto posibles para exigir, conforme preceptúa el artículo 60, á los propietarios y colonos en su caso, y dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infestadas, y en la que manifiesten si están dispuestos á proceder á la extinción por contar con medios; para ello, ó de lo contrario se les impondrá la multa que determina el artículo 63, de 10 á 50 pesetas por hectárea de terreno infestado.

3.º La relación completa de los terrenos acotados por contener germen de langosta estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de Agosto próximo y remitida á este Ministerio antes del 10 de Septiembre siguiente.

4.º Las Juntas locales procederán sin excusa alguna á cumplimentar en todas sus partes lo dispuesto en los artículos del capítulo 3.º de la vigente ley de Plagas, y muy especialmente en el 63, 65 y 68, según dispone la Real orden de 18 de Mayo último, dictada como aclaración para la aplicación de los mismos; y

5.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones les autoriza la legislación vigente para los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1926.—Benjumea.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAZA—CIRCULAR

Con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 en su artículo 17, reformado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 13 de Junio de 1924, desde el día 15 del próximo mes de Agosto queda levantada la veda para las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando las haces ó gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general desde 1.º de Septiembre siguiente, á excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo, y la caza con galgos ó podencos en toda clase de terrenos que no será permitida hasta el día 16 de Octubre próximo, en la forma que dispone el artículo 34 reformado de la citada ley.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 21 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

CIRCULAR

El Alcalde de Villardeciervos me comunica que en las primeras horas del día 12 del corriente desapareció del domicilio paterno el menor Antonio Barirentos Román, hijo de Lorenzo y cuyas señas son las siguientes: edad quince años, estatura regular, delgado, moreno, pelo recién cortado, viste pantalón y chaqueta de pana rayada color claro, boina y zapatos de madera.

Lo que se hace público para que las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca del expresado menor y en el caso de ser encontrado lo pongan á disposición del Juez municipal de dicho pueblo.

Zamora 17 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.—Explosivos.

Por decreto de esta fecha he concedido autorización absoluta á D.ª Amalia Vaquero Barba, viuda de D. Guillermo Macías, para continuar con la venta de explosivos al por menor y mayor de la cartuchería vacía y cargada para escopeta, carabina y pistola, revólver, pólvora de caza y mina, cohetes y dinamita en su establecimiento situado en esta ciudad y un polvorín en las afueras de esta población, distante de la misma unos dos kilómetros y de las casas de campo como unos 600 á 700 metros, completamente aislado, todo con sujeción á las prescripciones establecidas en el Reglamento provisional de explosivos de 25 de Junio de 1920, Real decreto de ampliación de 10 de Marzo de 1925 y la prohibición que establece las Reales órdenes de 18 y 25 de Junio último para los cohetes granifugos, cuya prohibición empezará á regir en 1.º de Octubre próximo, según la segunda de dichas Reales órdenes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de explosivos mencionado, y para los que se crean lesionados con esta autorización puedan recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el periódico oficial.

Zamora 12 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Comisión provincial de Zamora

Sesión de 26 de Junio de 1926.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Aprobación del acta anterior.

Aprobar y que se abonen varias facturas de gastos ocurridos en la Brigada provincial Sanitaria.

Acceder á lo solicitado por Josefa García y

Aurora Santiago que reclaman á sus hijos asilados en este Hospicio provincial.

Aprobar la cuenta de gastos de la Comisión que fué á Madrid, para asuntos relacionados con esta Diputación.

Idem la cuenta del Ayuntamiento Cunqueilla de Vidriales de las cédulas personales recibidas.

Fijar los precios á que han de abonarse los artículos de suministros militares en el presente mes.

Aprobar la relación de gastos ocurridos en el Hospital-Asilo de Toro del mes de Mayo último.

Quedar enterada del fallecimiento del demente Ubaldo Pérez Miguel y notificarlo á la familia del mismo.

Aprobar y satisfacer los gastos hechos en los Campos de demostración de los Ayuntamientos de Benavente, Coreses, Morales del Vino, San Cebrián de Castro, Villalpando y Villarrín de Campos.

Admitir en el Hospicio provincial á la niña Licinia Cañibano Ferrero, de Villardefallaves.

Reproducir una factura por reparación de una máquina refinadora de chocolate de la Casa Hospicio, especificando las obras ejecutadas y su valor.

Aprobar y satisfacer una factura de adquisición de gorras con destino á los peones capataces y camineros de las carreteras provinciales.

Idem cuatro facturas de objetos de oficina topográficos y dibujo, para la Sección de Vías y obras provinciales.

Conceder autorización á D. Bienvenido Alonso de la Fuente, de Algodre, para ejecutar obras en una casa de su propiedad, que linda con la carretera de dicho pueblo.

Satisfacer los acopios de canto rodado machacados, para la carretera de Zamora á Cubillos.

Autorizar la salida del Hospicio, á los asilados Cayo San Juan Gago y Jaime Rodríguez, según solicitan, previos los informes que estime necesarios el Sr. Visitador.

Conceder autorización á D. Casimiro Carranza, para construir una rmpa de paso en una finca rústica lindante con el camino vecinal de Zamora á Almaraz.

Satisfacer el material machacado en la carretera de El Perdigón á la de Villacastín á Vigo.

Aprobar y que se pague la certificación de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Quintanilla de Urz á la carretera de Benavente á Mombuey.

Proceder á la recepción provisional de la carretera de Moreruela de Tábara á la de Villacastín á Vigo, designando al Sr. Presidente para representar á Corporación.

Aprobar y satisfacer dos facturas de maquinaria adquirida para los Campos de demostración.

Acceder á lo interesado sobre ingreso en un asilo de ancianos, de Manuela Gallego Fernández, guardando el turno correspondiente por no existir plaza vacante.

Aprobar y satisfacer la nómina de las dietas que le corresponden al Perito agrícola de esta Diputación, por salidas con motivo del servicio á los Campos de demostración.

Admitir á José María San Francisco Vadillo, de doce años de edad, en la clase de solfeo instalada en el Hospicio.

Desestimar los descargos de D. Aniceto de Castro y llevar á efecto las correcciones impuestas por el Sr. Gobernador, por tener dicho señor una instalación en malas condiciones de seguridad.

Aprobar y satisfacer el importe de una factura de postes indicadores, de hierro y cemento pintados y colocados cada uno en su carretera provincial.

Idem la certificación de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Vezdemarbán á San Pedro Latarce.

Acceder á lo interesado por el Alcalde de Fermoselle para que le sea remitido al Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para hacer la confrontación con la lista cobratoria, dándole un plazo de quince días para la devolución.

Aprobar las transferencias propuestas para atender á los pagos de varias atenciones de esta Diputación.

Idem varias facturas y que su importe se

abone con cargo á la transferencia llevada á efecto.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que disponga las obras que propone en el Hospital-Asilo de Toro.

No habiéndose presentado ningún trabajo para premiar una Guía Artística de Zamora y su provincia, se tenga en cuenta para el año económico próximo.

Quedar enterada de la fuga de un asilado del Hospicio.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la concesión que solicita, sobre autorización para una línea de transporte de energía eléctrica de una central de Benavente á Santa Cristina de la Polvorosa.

Significar á la Diputación de Málaga, que mientras no se justifique la obligación que tenga esta de Zamora de abonar las estancias que reclama, deja en suspenso el pago de la cuenta que remite.

Aprobar y satisfacer el importe de la certificación de obras ejecutadas en el puente económico sobre el río Tera, en el camino vecinal del Monte de Micereces á la carretera de Benavente á Mombuey.

Comunicar al Alcalde de Peleas de abajo, que no han llegado á estas oficinas los documentos á que se refiere su escrito.

Aprobar y satisfacer una factura de gastos de pintura y barnizado del coche automóvil de esta Diputación.

Quedar sobre la mesa los expedientes referentes á las pensiones artísticas de los señores D. Jesús Gallego, D. Leoncio Llorden, D. José Gutiérrez, D. Bernardo Fuentes y Srta. Adela Tejero.

Satisfacer al constructor del puente de Galende la cantidad que se le adeuda, según certificación.

Que D. Manuel Muriel Miranda, Chauffeur de la extinguida Brigada Sanitaria, remita cuantos documentos relacionados con su empleo tenga en su poder.

Aprobar la cuenta de gastos de material de las dependencias de la Corporación.

Quedar sobre la mesa el expediente relativo al nombramiento de Ayudantes de la Sección de Vías y obras.

Aprobar los padrones de cédulas personales de Rionegro del Puente, Sanzoles y Zamora, y de conformidad con lo propuesto por la Intervención provincial, sobre declaración de los contribuyentes en la hoja declaratoria, del expresado tributo.

Aprobar la liquidación de obras de reparación de una tajea y de un pontón, sobre el arroyo de «Batan», en la carretera de Fuentesauco á Villaescusa.

Adquirir una bandeja de plata con el retrato del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Aprobar y satisfacer el importe de los gastos ocurridos en el Instituto provincial de Higiene, y otra relación también de gastos de la Brigada Sanitaria.

Quedar enterada de la entrega de un asilado del Hospicio, al Juzgado de instrucción de esta capital.

Aprobar y satisfacer una factura de gastos ocurridos en la Intervención provincial.

Acceder á lo interesado por Visitación Vidal Vizán, sobre entrega de su hija, asilada en el Hospicio.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas en la carretera de Toro á Venialbo, (trozo 1.º). Igualmente se aprobó la cuenta de obras ejecutadas del camino vecinal de Cazorra al kilómetro 263 de la carretera de Villacastín á Vigo.

Se aprobó satisfacer el importe de una factura de gastos de gasolina para el automóvil propiedad de la Diputación.

Conceder á D. Segundo Junquera, autorización para ejecutar obras en la carretera de La Hiniesta, que linda con una finca de su propiedad.

Aprobar y satisfacer el importe de dos facturas de herramientas adquiridas para la Carpintería del Hospicio.

Ratificar acuerdos relativos á cuentas de obras y adquisición de máquinas, en vista de las transferencias acordadas.

Satisfacer el importe de una factura por gastos de encuadernación.

Quedar enterada así como de las gestiones del Sr. Presidente, respecto á las heridas causadas por un automóvil á una asilada del Hospicio.

Satisfacer el importe de dos facturas por gastos de madera con destino á las obras de la Intervención provincial.

Quedar enterada del telegrama de la Dirección general de Obras públicas, relativo á la subvención para caminos vecinales, no reintegrándose al finalizar el ejercicio económico corriente cantidad alguna, si hubiese sobrante.

Aprobar en todos sus extremos lo resuelto por el Sr. Visitador del Hospital de la Encarnación, respecto al enfermo D. Angel Sardina Fernández.

Satisfacer el importe de una factura por gastos de maderas.

Quedar enterada del informe del Sr. Jefe de la Sección de Vías y obras provinciales, sobre el estado en que se encuentra el puente sobre el Tera.

Acceder para que D. José Fernández Domínguez, Interventor de fondos provinciales, para que interinamente y en tanto se provea en propiedad la plaza de Interventor de fondos municipales del Ayuntamiento de Zamora, pueda desempeñarla con dicho carácter de interino, siempre que no desatienda servicio alguno de los que tiene á su cargo en esta Diputación.

Reproducir en el BOLETIN OFICIAL la notificación publicada en el mismo relacionada con el aumento gradual de sueldo al Magisterio Nacional Zamorano, señalando el plazo de 31 de Julio del año actual como límite para justificar sus derechos los interesados.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez. R—2306

Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

ANUNCIO

Vacante el cargo de Habilitado de las Clases pasivas del Magisterio en esta provincia, por fallecimiento de D. Faustino Fernández Losada que lo desempeñaba, se anuncia la provisión del mismo, por el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio y con arreglo á las siguientes condiciones:

Los concursantes presentarán en esta Sección, durante las horas de diez á trece, los días no festivos, sus peticiones dirigidas al Excelentísimo Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas, acompañadas de instancia solicitando el curso de las mismas.

Los solicitantes no serán parientes de los funcionarios de la Sección administrativa hasta el cuarto grado de consanguinidad ó afinidad, ni de individuos de la Junta provincial de Primera enseñanza.

El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por ciento del haber líquido que abonen á los perceptores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 2 de Octubre de 1900.

Para responder del cargo habrá de constituir fianza por un valor efectivo de veintidós mil ochocientos ochenta y seis pesetas y veintisiete céntimos que es la cantidad que corresponde á lo dispuesto por la Superioridad.

Dicha fianza habrá de constituirse necesariamente en metálico ó en su equivalente de valores del Estado al tipo de cotización del día anterior al del depósito, el cual habrá de efectuarse en el Banco de España ó en sus Sucursales á disposición de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

El Habilitado electo estará obligado á aumentar la cuantía de su fianza cuando por haber aumentado las obligaciones de Derechos pasivos así lo ordene la Dirección general.

Cuantos gastos se ocasionen con motivo de la constitución y depósito de las fianzas, así como los de cancelación en su día serán de cuenta de los Habilitados exclusivamente.

El Habilitado electo que deje transcurrir quince días desde la fecha en que le sea notifica-

do el nombramiento sin haber constituido el depósito de la fianza exigida, perderá todo derecho á la Habilitación y se anunciará nuevamente la vacante en la forma establecida.

Zamora 19 de Julio de 1926.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R--2436

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zamora

ANUNCIO

Exámenes extraordinarios de Septiembre

Los alumnos de ingreso y de enseñanza no oficial no colegiada (antes libre), que deseen matrícula y examen en la convocatoria de Septiembre para dar validez á los estudios hechos privadamente, tienen que solicitarle del señor Director de este Instituto durante el mes de Agosto próximo. Los documentos que han de presentar conforme á la nueva ley del Timbre son:

Para ingreso

- Instancia escrita de puño y letra del alumno, dirigida al Sr. Director y extendida en un pliego de papel de 1'20 pesetas.
 - Certificación de nacimiento extendida también en un pliego de papel 1'20 pesetas. Esta certificación habrá de ser legalizada si el alumno no es de esta provincia.
 - Certificación médica en la que se haga constar que el alumno está vacunado y revacunado, extendida en un pliego de papel de 2'40 pesetas y acompañada de la póliza de 2 pesetas del Colegio Médico.
 - Un pliego de papel de Pagos al Estado por valor de 5 pesetas.
 - Dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico, y
 - Dos timbres móviles de 15 céntimos.
- Si el alumno excede de catorce años, habrá de presentar la cédula personal en el momento de pedir la matrícula.

Para asignaturas

- Instancia dirigida al Sr. Director extendida en un pliego de papel de 1'20 pesetas, en la que se haga constar el nombre, dos apellidos, naturaleza, edad del alumno y en la que se enumeren las asignaturas de que pida matricularse.
 - Doce pesetas en papel de Pagos al Estado por cada asignatura, procurando completar la cantidad total que resulte del número de asignaturas en el menor número posible de pliegos.
 - Dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada asignatura por derechos de formación de expediente, y
 - Un timbre móvil de 15 céntimos por cada asignatura y uno más por la totalidad.
- Los alumnos procedentes de otros Centros tienen que solicitar en aquél el traslado de su hoja de estudios.
- Es condición precisa la presentación de la cédula personal si el alumno es mayor de catorce años.
- Si en algún documento fuese necesario el empleo de pólizas, es preciso se extienda en el correspondiente Juzgado municipal la diligencia de reintegro.

Zamora 19 de Julio de 1926.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R—2434

TORRES DEL CARRIZAL

El recuento general de ganadería de este término, como preliminar del repartimiento del rendimiento del aprovechamiento de pastos comunales que ha de formarse para el segundo semestre del presente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el periódico oficial de la provincia; durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que sean pertinentes; pasado que sea aquel no será admitida ninguna.

Torres del Carrizal 12 de Julio de 1926.—El Alcalde, Deogracias Bragado. R—2365

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Badilla.

Del segundo semestre de 1926.

Manganeses de la Polvorosa, Roelos, Villadepera.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalba de la Lampreana, año de 1926-27.
Villafáfila, año de 1924-25.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes de los pueblos y ejercicios que se citan del repartimiento de utilidades, quedan incursos en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 que marca la Instrucción vigente y si en el término de tres días no satisfacen sus descubiertos quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre sus respectivas cuotas.

Ferreras de abajo, del repartimiento de utilidades del año actual.

ZAMORA

Don Gaspar Moralejo ha solicitado autorización para instalar un motor de gasolina, con una potencia de 2'5 HP. en el edificio número 18 de la Puebla de la Feria, para ampliación de industria lanera en él establecida.

Lo que se anuncia al público, para que conforme previene el artículo 360 de las Ordenanzas municipales puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días por los vecinos más inmediatos al referido lugar.

Zamora 16 de Julio de 1926.—El Alcalde, J. Gómez Blasco. R—2433

MONFARRACINOS

A los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de la persona en quien éste delegue y con asistencia de uno de los Vocales de la Comisión municipal permanente, la subasta del aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la oficina de Secretaría todos los días hábiles y horas de diez á trece; habiéndose de verificar dicha subasta por pujas á la llana de cinco en cinco pesetas por lo menos, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de la tasación, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar en la mesa de la presidencia la cantidad de 142 pesetas y 50 céntimos, 5 por 100 del tipo de subasta.

Monfarracinos 17 de Julio de 1926.—El Alcalde, Felipe Lucas. R—2431

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Por el vecino de este pueblo Domingo Alfonso Pintado, se ha puesto en conocimiento de mi autoridad que su esposa Rosa Pintado Sebastián, de cuarenta años de edad, desapareció de su domicilio el día 20 del pasado Junio sin haber vuelto á tener noticias de la misma é ignorar su paradero, creyendo se dirigiera á esa capital de Zamora con intención de ingresar en el Hospital de la Encarnación, según le había manifestado días anteriores, no pudiendo dar señas del vestido y calzado, por ignorar el que se puso al ausentarse.

Villardiegua de la Ribera 6 de Julio de 1926.—El Alcalde, Isidro Fernández. R—2364

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Letrado Juez de instrucción accidental de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de cuatrocientas diecinueve pesetas y sesenta céntimos por cada uno de los procesados Felipe Vara Fernández y Jesús Alvarez Martínez, vecinos de Quiruelas de Vidriales, como importe á que asciende las costas causadas en el sumario seguido contra los mismos con el número ciento setenta de mil novecientos veinticuatro por tenencia de armas de fuego sin licencia y las costas que origine dicho procedimiento de apremio, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes embargados á dichos procesados por el Juzgado municipal de Quiruelas de Vidriales con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro y enclavados en término de dicho pueblo.

Del procesado Jesús Alvarez Martínez.

Una viña al sitio de Valdecuba, que mide próximamente seis cuartas, igual á cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas: linda al Este con otra de Calixto Brime, Sur Antonio Martínez, Oeste José Sandín y Norte Isidoro Matos; valorada en mil cien pesetas.

Del procesado Felipe Vara Fernández.

1.ª Una tierra al camino del Carbajal, al camino de la Fuente, de cabida una fanega, igual á veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda por el Este finca de Narcisa Rodríguez, Sur dicho camino, Oeste Heliodoro Jañez y Norte finca de uno de Manganeses, cuyo nombre se ignora; valorada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra en el mismo Carbajal, al camino de los Silos, de cabida igual que la anterior: linda por el Este finca de Isidoro Jañez, Sur Gregorio Martínez, Oeste Francisco Hidalgo y Norte camino de los Silos; valorada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra en el mismo valle que la anterior, de cabida cuatro celemines, igual á ocho áreas cincuenta y seis centiáreas: linda por el Este Manuel Vega, Sur Romualdo Fernández, Oeste herederos de Juan Sastre y Norte camino de los Silos; valorada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra donde llaman los Vivales, de cabida tres celemines, igual á seis áreas cuarenta y dos centiáreas: linda por el Este con finca de herederos de Benito Otero, Sur José Martínez, Oeste Domingo Vara y Norte Narciso Rodríguez; valorada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día tres de Agosto próximo, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma habrá necesidad de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Benavente á siete de Julio de mil novecientos veintiseis.—Licenciado Manuel González.—P. S. M., El Secretario, Manuel Pardo. R—2323

VILLALPANDO

Don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de información de dominio promovidos por D. Ignacio Ferreras Fernández, vecino de Villarrín de Campos, de las fincas siguientes:

Término de Villarrín de Campos.

1.ª Una tierra á los Valles, de cinco fanegas ó una hectárea, cuarenta áreas y diez centiáreas: linda Este regato Valdeneches, Sur Angel Gómez, Poniente pie de la Fuente y Norte Pedro Gómez.

2.ª Otra á los Gallanos, de dos fanegas ó cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: Este Matías Alonso, Sur Celedonio Martín, Oeste Francisco Gómez y Norte Sebastián Martín.

3.ª Otra al camino de la Villa, de dos fanegas ó cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: Este Olegario Ferreras, Sur Francisco Temprano, Oeste camino de Villafáfila y Norte Sebastián Martín.

4.^a Otra al camino de Otero y bajo Prado Valle, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este terreno del común, Sur Eufasio de Diego, Oeste dichos terrenos y Norte Bonifacio Miñambres.

5.^a Otra á la Memoria, de trece fanegas, tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y veintiseis centiáreas: Este Antonio Carnero, Sur Angel Gómez, Oeste Emilio Gómez y Norte raya de Villafáfila.

6.^a Otra al Tobiscal, de fanega y media ó cuarenta y dos áreas, tres centiáreas: Este Segundo Cajada, Sur senda del pago, Oeste Pedro Flores y Norte herederos de Martín Alonso.

7.^a Otra á la Telaja, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Agustín Calvo, Sur Fortunato Alonso, Oeste Juan Martín y Norte Miguel Ferreras.

8.^a Otra al mismo bajo, de una fanega ó veintiocho áreas ó dos centiáreas: Este Aniceto Sevilla, Sur camino de las Viñas, Oeste Manuel Prieto y Norte Francisco Gómez.

9.^a Otra al camino de las Viñas, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Marcial Ferreras, Sur camino de las Viñas, Oeste Bernardo Ferreras y Norte Pedro Florez.

10. Otra al mismo camino y sitio las Alamedas, de media fanega ó catorce áreas siete centiáreas: Este Matías, Bueno Sur camino, Oeste Agustín Calvo y Norte Francisco Gómez.

11. Otra al sitio de Valdelafontana, de tres fanegas ú ochenta y cuatro áreas seis centiáreas: Este José Martín, Sur Alfonso Gómez, Oeste Luis de la Vega y Norte Feliciano Gómez.

12. Otra al Gamonal, llamada del Arbol, de una fanega, veintiocho áreas, dos centiáreas: Este Bernardo Alonso, Sur Hipólito Prieto, Oeste Martín Ferreras y Norte Casto Maroto.

13. Otra al Gamonal, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Jenaro Bueno, Sur raya de Manganeses, Oeste y Norte Francisco San Román.

14. Una viña á las Cabezas, de seis fanegas ó una hectárea, sesenta y ocho áreas, doce centiáreas: Este Sebastián Martín, Sur Fortunato Alonso, Oeste raya de Manganeses y Norte Angela de la Torre.

15. Otra tierra en Pozuelos, de una fanega, veintiocho áreas dos centiáreas: Este Prado, Sur Bernardo Ferreras, Oeste y Norte Primitivo Prieto.

16. Otra á los Caminos, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Carlos Maroto, Sur Julián García, Oeste Miguel Gómez y Norte herederos de Ceferina.

17. Otra Atalomin, de una fanega, veintiocho áreas, dos centiáreas: Este terreno del común, Sur regato del pago, Oeste Mateo Temprano y Norte Cándido Ojedo.

18. Otra al camino de la Cuña, al Teso Morito, de una fanega, veintiocho áreas, dos centiáreas: Este Nicolás Martín, Sur el camino, Oeste Angel Gómez y Norte Cecilio Gómez.

19. Otra al mismo Teso y bajo, de dos fanegas, cincuenta y seis áreas, cuatro centiáreas: Este David Macho, Sur Diego Ferreras, Oeste y Norte Diego Gómez.

20. Otra al pago de Villares, llamada el Pico, de una fanega, veintiocho áreas, dos centiáreas: Este Restituta Bueno, Sur y Norte Tirso Ferreras y Oeste camino Pajares.

21. Otra al mismo pago, de tres fanegas, ochenta y cuatro áreas, seis centiáreas: Este Francisco Temprano, Sur Genaro Bueno, Oeste y Norte Timoteo Gómez.

22. Otra al regato Torquemado, de dos fanegas ó cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas, con un palomar: Este prado de la Vega, Sur el regato, Oeste y Norte Diego Ferreras.

23. Una bodega en el casco del pueblo, al Barrio Nuevo, de trescientos metros: derecha camino de Pajares, izquierda terrenos del común, espalda camino de la Aceña.

24. Una casa en la calle de San Miguel: derecha José Alonso, izquierda Julio Florez y espalda Tomás Florez.

25. Otra casa en la misma calle, derecha Oliva Toranzo, izquierda y espalda Julio Florez; de cuatrocientos metros.

26. Otra en la calle de la Rosa: derecha Nicolás Bueno, izquierda Antolín Alonso y espalda de Nicolás Bueno; de tres mil metros.

27. Otra casa en la calle de la Plaza: dere-

cha Máximo Martín, izquierda Isidoro Alonso, espalda Emilio Gómez; hace quinientos metros,

28. Una tierra á los Quiñones, de cuatro fanegas, una hectárea, doce áreas, ocho centiáreas: Este Gregorio Gutiérrez, Sur León Gómez, Oeste Pedro López y Norte Fortunato Alonso.

Término de Villafáfila.

29. Una tierra á los Palomares, de veinte fanegas ó cinco hectáreas, sesenta áreas y cuarenta centiáreas: Este Ignacio Trabadillo, Sur camino de la Granja, Oeste Temístocles Gómez y Norte carretera á la Tabla.

30. Otra pegando con la estación al tejar y que divide la ría, de doce fanegas ó tres hectáreas, treinta áreas y veinticuatro centiáreas: Este carretera á la Tabla, Sur Temístocles Gómez, Oeste Ignacio Ferreras y Norte Ricardo Sacristán.

31. Otra al mismo coto, al pago de Valdela-yegua, sitio de las Viñas, de veintiocho fanegas, siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas: Este Andrés Hidalgo, Sur y Oeste Ignacio Ferreras y Norte carretera de la Tabla á Tábara.

32. Otra á las Viñas, de veintiocho fanegas ó siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cincuenta y seis centiáreas, con un palomar: Este Ricardo Sacristán, Sur Temístocles Gómez, Oeste Ignacio Ferreras y Norte Ignacio Trabadillo.

33. Otra tierra monte al pago de Valdela-yegua, de veinte fanegas ó cinco hectáreas, sesenta áreas, cuarenta centiáreas: Este Temístocles Gómez, Sur camino de Villarrín á Quintos, Oeste Andrés Hidalgo y Norte carretera de la Tabla á Tábara.

34. Otro pedazo de monte al mismo pago, de veinte fanegas ó cinco hectáreas, sesenta áreas y cuarenta centiáreas: Este carretera de la Tabla á Tábara, Sur camino de Villarrín á Quintos, Oeste Andrés Hidalgo, Sur camino de Villarrín á Quintos, Oeste Ignacio Trabadillo y Norte carretera de la Tabla.

35. Otra al mismo pago, de veinte fanegas, cinco hectáreas, sesenta áreas, cuarenta centiáreas: Este carretera de la Tabla á Tábara, Sur camino de Villarrín á Quintos, Oeste Andrés Hidalgo y Norte Ignacio Trabadillo.

36. Unos almacenes en el mismo coto, al Tejar y casa de cien metros largo por diez cuadrados: Este terrenos ferrocarril, Sur Ignacio Ferreras, Oeste vía del ferrocarril y Norte carretera de Villarrín á la Tabla.

37. Una tierra al pago de las Cabañas, de cinco fanegas ó una hectárea, cuarenta áreas, cincuenta centiáreas: Este praderas del común, Sur Marcelo García, Oeste Tomás Trabadillo y Norte camino Viejo de San Agustín á Villarrín.

38. Otra á las Cabañas, de ocho fanegas ó dos hectáreas, veinticuatro áreas, dieciseis centiáreas: Este Julián García, Sur Ignacio Trabadillo, Oeste la misma y Norte Ignacio Montero.

39. Otra á los Obispos, de dos fanegas y media ó cuarenta áreas cinco centiáreas: Este Francisco Aparicio, Sur Genoveva Escaja, Oeste Manuel Bodego y Norte vereda de Villafáfila á Zamora.

Término de Granja de Moreruela.

40. Una viña en los Condes, de cuarenta fanegas, con arbolado, ó cincuenta y nueve hectáreas sesenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas: Este Juan Martín, Sur Mariano Prieto, Oeste Rafael Rodríguez y David Martín y Norte camino de Villarrín á Quintos.

41. Otra al pago del Juncal, de ocho fanegas ó dos hectáreas, veinticuatro áreas, dieciseis centiáreas: Este Martín Carbajo, Sur camino la Linaña, Oeste vía ferrocarril y Norte Vacalides Vidal.

42. Otra al pago de Juncal, de cuatro fanegas ó una hectárea, doce áreas, ocho centiáreas: Este Angel Mena, Sur Martín Carbajo, Poniente Manuel Florez y Norte Calixto Gómez.

43. Otra al mismo pago, de una fanega y cuatro celemines ó treinta y dos áreas tres centiáreas: Este Juan Manuel Rodríguez, Sur Angel Nogueras, Oeste Calixto Gómez y Norte camino de las Viñas.

44. Otra al mismo pago, de doce fanegas ó cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: Este Enriqueta Joaquín, Sur Plácida Gutiérrez, Oes-

te Enriqueta Joaquín y Norte Juan Manuel Rodríguez.

45. Otra al camino de la Lancha y bajo, de una fanega ó veintiocho áreas dos centiáreas: Este Margarita de la Fuente, Sur y Oeste Castor Gestona y Norte camino de la Cuña.

46. Una viña á la vereda de Manganeses á los Peolazos, de cinco fanegas ó una hectárea, cuatro áreas, diez centiáreas: Este vereda de Manganeses á Benavente, Sur Francisco Cordero, Oeste Pedro Soto y Norte Francisco.

Que por este Juzgado se ha acordado publicarlo por edictos por término de ciento ochenta días en este Juzgado y en los municipales de Villarrín de Campos, Villafáfila y Granja de Moreruela, y por tres veces dentro de dicho término en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que puedan comparecer al citado expediente á hacer uso de su derecho las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

Y á tales efectos y por término de sesenta días se publica este primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villalpando á veintiseis de Junio de mil novecientos veintiseis.—Enrique Cid.—Por su mandado, P. H., Pio Paramio. R—2450

FUENTELAPEÑA

Don Alberto García González, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Fuentelapeña.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Angel Chamorro Sanz, vecino de Valladolid, contra D. Enrique Ayllón Rodríguez, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Fuentelapeña á cinco de Mayo de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Alberto García González, Juez municipal suplente en funciones de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil en el que son parte de la una como demandante D. Angel Chamorro Sanz, vecino de Valladolid, y de la otra como demandado D. Enrique Ayllón Rodríguez, vecino de esta propia villa, en reclamación de cantidad, y

Parte dispositiva.—Vistas las disposiciones legales sobre el particular, fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Enrique Ayllón Rodríguez á que pague á D. Angel Chamorro Sanz, vecino de Valladolid, las cuatrocientas veintiocho pesetas que le adeuda, más las costas y gastos de este juicio; y teniendo en cuenta cuanto preceptúan los artículos doscientos ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, cúmplase cuanto de los mismos aparece con relación á las notificaciones que haya que practicar á tan repetido demandado, puesto que no se ha solicitado por la parte lo que previene el setecientos sesenta y nueve de dicho Cuerpo legal; pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto García.

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Bruno Rodríguez Arceñillas.

Y en atención á que D. Enrique Ayllón Rodríguez se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuentelapeña á cinco de Mayo de mil novecientos veintiseis.—El Juez municipal suplente, Alberto García.—El Secretario, Bruno Rodríguez Arceñillas. R—1527

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 19 del actual desapareció del término de Fuentespreadas una yegua roja, alzada seis cuartas y media próximamente, edad seis años, el hierro del seguro. Su dueño Anastasio Gutiérrez Campos, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.